



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 022/06

Montevideo, 25 de enero de 2007.-

RESOLUCIÓN 009 ACTA 001

VISTO: La situación planteada con la empresa Tiempost Uruguay S.A. con relación al encaminamiento de su envíos por los servicios de la Administración Nacional de Correos.

RESULTANDO: Que en la Administración Nacional de Correos se encontró un sobre perteneciente a la empresa Tiempost Uruguay S.A. dirigido a la Sra. O. Silveira domiciliada en la calle Batlle N° 1088, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 9 del Decreto N° 197/992 de 12 de mayo de 1992, determina que queda prohibido a las empresas permisionarias utilizar para el cumplimiento de sus cometidos los servicios que presta la Administración Nacional de Correos, salvo acuerdo previo con ésta, que no se ha dado en la instancia.

II) Que al admitir un envío postal, el operador asume el resguardo del mismo hasta la entrega al destinatario, o, si la misma no se concretara, hasta su devolución al remitente.

III) Que se ha otorgado a la administrada la vista prevista en el artículo 76 del Decreto N° 500/9991.

IV) Que a la empresa Tiempost Uruguay S.A. se la ha sancionado con anterioridad por una situación semejante.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y el Decreto N° 197/992 del 12 de mayo de 1992 y a lo informado por la Asesoría letrada de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.- Imponer a la empresa Tiempost Uruguay S.A., permiso N° 223, una sanción de Apercibimiento.
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente y pase a Mensajería para su conocimiento.

|

|